

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1965 por la que se dispone el establecimiento de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el establecimiento de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad Administrativa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena, a partir del curso 1965-66.

Segundo.—La implantación y el funcionamiento de la referida Sección se ajustará a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre de 1957.

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las cantidades correspondientes determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el Presupuesto de Gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria: Una unidad de niñas en la calle Obispos, número 5, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» (provincia religiosa de Andalucía).

Una unidad de niños y una de niñas, para enseñanza especial, en la calle Obispo Segura, número 4, del casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Proa, Asociación Protectora de Niños Subnormales para Cáceres y su provincia», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidentes efectivos: El Gobernador Civil de la provincia de Cáceres y el Presidente de la Junta Directiva de «Proa».

Vocales: El Obispo de Coria-Cáceres, el Obispo de Plasencia, el Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, el Rector del Seminario Mayor Diocesano, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Director de Cáritas Diocesana, el Director de la Caja de Ahorros de Cáceres, el Vicepresidente, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero y el Contador de «Proa», los Vocales de «Proa» don Antonio Ruiz Cuadro y don Rodrigo Cepeda Muñoz, y dos padres de alumnos de las Escuelas que se crean.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria. Los Maestros que se propongan para regentar las Escuelas de Enseñanza Especial habrán de ser titulados en Pedagogía Terapéutica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1965 por la que se suprime una Escuela en el arsenal, del Ayuntamiento de Cádiz, y se crea otra en San Fernando.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, en solicitud de que se suprima la Escuela de niños que por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se creó en el arsenal del Departamento Marítimo de Cádiz (capital), creándose en el arsenal de La Carraca, del Ayuntamiento de San Fernando, a cuyo efecto se dispone de local adecuado, mobiliario, y se mantiene el compromiso contraído de casa-habitación.

Este Ministerio, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre de 1953, Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957, ha dispuesto:

1.º Se suprime la Escuela de niños dependiente del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en el arsenal del Departamento Marítimo de Cádiz (capital).

2.º Se crea una unidad de niños, dependiente del mismo Consejo Escolar Primario, en el arsenal de «La Carraca», sito en la Entidad de este nombre, del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

3.º El Consejo Escolar Primario efectuará la propuesta correspondiente de Maestro Nacional y continuará obligado, respecto a la Escuela creada, en la misma forma que lo estaba con la que, a su petición, se suprime.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el recurso de reposición interpuesto por doña María Concepción Rojas Rubio, Maestra de Primera Enseñanza, contra Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1965.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María Concepción Rojas Rubio, Maestra de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de enero de 1965, que elevó a definitivo el concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales, convocado por Orden de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1965. El—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento.